

ASOCOPSERVIR

Barranquilla, 10 de Abril/26

Cordial saludo,

Señores Trabajadores Copservir y Asociados Asocopservir

Opinión Pública

PARA MANTENERTE MÁS INFORMADO ÚNETE A NUESTRO CANAL OFICIAL DE TELEGRAM
: <https://t.me/+8mkAJ6R2MZVjYWMx>

ASUNTO : OBJECIÓN CONSULTORIOS MÉDICOS IMPUESTOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

Emitimos el presente comunicado para referirnos a la información entregada por el presidente de la República Gustavo Petro, el pasado jueves 9 de Abril frente a lo cual objetamos los abusos en los que incurren los funcionarios públicos (Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo y Gerente de Drogas La Rebaja Sonia Alejandra Perdomo, al ingresar arbitrariamente a los establecimientos de comercio bajo el argumento de “ser los dueños” desconociendo el contrato de preposición vigente, comprometiendo los recursos de Copservir y haciéndola participar en un contrato que se escapa de sus facultades administrativas indicadas expresamente en el contrato de preposición). Asimismo los funcionarios (Superintendente de la economía Solidaria María José Navarro y el gerente de Copservir encargado por esta, sr Carlos Andrés Peña, quienes doblegados a las expectativas presidenciales permiten que se abuse de una cooperativa, además de todos los perjuicios que en materia de resultados financieros han ocasionado a Copservir).



Gustavo Petro 
@petrogustavo

las farmacias de "Drogas la Rebaja"
pasaron a ser propiedad del Estado y
muchos de sus puntos en todo el país
pasarán a ser puestos de salud y entrega
de medicamentos.

Queremos dejar claro que para el montaje de estos consultorios médicos se ha pasado por encima de la voluntad de sus asociados al no contar con la aprobación de su asamblea y se está haciendo bajo el absoluto poder administrativo de la Superintendencia, logrado en una intervención que después de 2 años no acaba de demostrar la validez de sus causales. También aclaramos que no estamos en contra de los proyectos presidenciales de la Rebaja Salud (consultorios) y Rebaja institucional (dispensación), solo pedimos respeto por los trabajadores asociados de la Cooperativa encargados de administrar La Rebaja Retail.

1. En primer lugar, el contrato de preposición autoriza a Copservir a la administración de los establecimientos farmacéuticos, sin más opciones de explotación de la marca como consultorios médicos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL FACTOR.

3. Cumplir con las disposiciones, medidas y reglamentos propios de la condición de establecimientos farmacéuticos, de conformidad con la normativa sanitaria expedida por las autoridades respectivas, en especial, las autoridades de registro, vigilancia y control sanitario.
2. En segundo lugar Copservir está siendo abusada en su autonomía administrativa al encontrarse en manos de la Superintendencia de Economía Solidaria. El contrato que se firmó con el Hospital Universitario La Samaritana desde el 3 de febrero/26 y que solo hasta ahora en el mes de Abril se dió a conocer a los asociados obligadamente por el anuncio presidencial, no contiene ningún beneficio para la cooperativa, Se utiliza el espacio de los establecimientos cuyo arriendo es pagado por Copservir y no se le reconoce ni un solo peso para contribuir con el arriendo o servicios públicos, por si fuera poco, se pretende hacer incurrir a Copservir en los gastos de montaje y adecuación de espacios para ejecutar los proyectos presidenciales de servicio de atención primaria en salud y Dispensación de medicamentos POS.

BENEFICIOS en favor del FACTOR.

1. Beneficio remuneratorio. COPSERVIR tendrá derecho a la disposición de los excedentes cooperativos de conformidad con la Ley 79 de 1988 y demás normas del sector solidario y tributarios aplicables. **PARAGRAFO.** El valor actual del fondo de reserva manejado por COPSERVIR, queda congelado hasta tanto se resuelva se resuelva por sentencia ejecutoriada, el aludido proceso de extinción de dominio.
2. Beneficio de administración. Salvo las facultades de la SAE SAS, conferidas por la Ley 1708 de 2014 y derivadas del ejercicio de las medidas cautelares decretadas en el proceso de extinción de dominio, el FACTOR tendrá autonomía administrativa para la gestión del negocio en marcha a que alude este contrato.
3. En tercer lugar, el contrato firmado por Drogas La Rebaja con el Hospital Universitario La Samaritana deja ver los abusos mencionados al indicar que Copservir debe seguir sus órdenes bajo cuenta y riesgo de Drogas La rebaja y según el artículo 6 Copservir ostenta la calidad de mandatario sin representación. Sin embargo y contrario a esto, en su cláusula primera, el contrato de preposición indica que Drogas La Rebaja entregó la administración de los establecimientos y la marca a Copservir a cambio de una contraprestación en dinero que se paga mensualmente, asimismo, en su cláusula 15 el contrato de preposición hace responsable a Copservir jurídicamente ante cualquier demanda o reclamo de terceros.
 5. Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS – COPSERVIR** administra y opera los establecimientos de comercio de la familia marcara **“La Rebaja”**, en virtud de un Contrato de Preposición (mandato comercial) vigente, mediante el cual actúa por cuenta y riesgo de DDLRP S A S., ejecutando las instrucciones impartidas por esta última, sin adquirir derechos reales ni de uso autónomo sobre los inmuebles o establecimientos administrados.
 6. Que, conforme al Contrato de Preposición referido, **COPSERVIR** ostenta la calidad de mandatario sin representación, y su actuación se limita a la ejecución material, operativa y administrativa de los actos necesarios para la explotación de los establecimientos de comercio, de acuerdo con las órdenes expresas impartidas por **DDLRP S.A.S.**, manteniéndose la titularidad, dirección estratégica y disposición jurídica de los mismos en cabeza de esta última.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes celebran el presente CONTRATO DE PREPOSICIÓN, de conformidad con lo previsto en los artículos 1332 y siguientes del Código de Comercio y lo dispuesto en este contrato, en virtud del cual, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, y DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A** en los términos del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 en calidad de **PREPONENTE**, encarga a título de mandato a **COPSERVIR, el FACTOR** la administración de la cadena de establecimientos de comercio **LA REBAJA DROGUERÍA Y/O LA REBAJA PLUS MINIMARKET Y DROGUERÍA**, incluida la marca **La Rebaja** y los elementos a que alude el artículo 516 del Código de Comercio, a cambio del cumplimiento de las condiciones que más adelante se especifican, entre ellas, el pago en favor del PREPONENTE de una remuneración (regalías) mensual en su calidad de secuestre y responsable de la debida gestión de las medidas cautelares impuestas sobre los bienes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PREPONENTE:

1. **Entregar al FACTOR** para su cuidado, conservación, administración y explotación los establecimientos de comercio y marcas que se enlistan e identifican en el Anexo No. 1 – Negocio en Marcha, de este contrato, según inventario que levantarán las partes.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **EL FACTOR** mantendrá indemne a el **PREPONENTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. **En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la SAE SAS por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de el FACTOR, se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si el FACTOR no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de el PREPONENTE, esta última entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el FACTOR y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tales hechos.**

Así las cosas, no podemos admitir estos abusos, Drogas La Rebaja y el Ministro de salud se han negado a reconocer la sustitución patronal para los 5300 empleados de Copservir respondiendo ante esta petición con un “NO, no negociable”, tampoco ha sido capaz de proponer otro contrato de preposición para que Copservir continúe administrando el retail. Por su parte, la Superintendencia no es capaz de estabilizar financieramente la cooperativa y antes la ha venido cargando con gastos (más de dos mil quinientos millones en los dos años de intervención) sin contar las decisiones administrativas que la han perjudicado.

Hacemos un llamado a todos los trabajadores para que no nos dejemos abusar en redes sociales, donde incluso nos han tratado de narcotraficantes. Que levantemos la voz y nos preparemos para participar de las acciones de hecho que estaremos coordinando desde su sindicato Asocopservir.

A los medios de comunicación les pedimos que acerquen su mirada a Copservir, el ministerio del trabajo no quiere defender a los empleados porque está subyugado a los intereses presidenciales, somos 5.300 empleados más todas las familias que dependen de ellos.

Asocopservir defiende a Copservir y a sus trabajadores!

**Atentamente,
Junta Directiva**

Asocopservir (Sindicato de Propietarios y Trabajadores de Copservir.)

Cel.: 3107164732 Mail: info@asocopservir.org – asocopservir2004@gmail.com

AFÍLIATE: <https://forms.gle/7fCRWj62moFVgs2p8>